



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Divisorio
Radicado: 05001-31-03-015-2023-00131-00
Demandante: Fabiola del Socorro Campuzano Gallego, CC. 21.838.473
Demandada: Luz Marina Campuzano Gallego, CC. 21.839.395
Decisión: Pone en conocimiento / Requiere por desistimiento tácito.

Se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento, la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, donde consta la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nro: 001-899169, 001-899170 y 001-899279.

De otro lado, se requiere a la parte demandante a finde que se sirva notificar a la parte demandada del auto que admitió la presente demanda en su contra, así como aportar constancia de inscripción de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles con F.M.I. 001-1055064, 001-1055119 y 001-1055187, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9395b0e192587ec47030b54ff184184f390dd0d4d98b64010fb72ff782cbce0**

Documento generado en 26/04/2024 11:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>